



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA), PARA LA APROBACIÓN DE: “SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES INDISPENSABLES Y EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EFECTO DE PANDEMIA DEL COVID-19”; “PROTOCOLO NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”; “INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2020”; INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020” Y DE LA PROPUESTA DE CUATRO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTEGRANTES DEL SIPINNA.**

## **1. Antecedentes y fundamentos jurídicos**

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley General), se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los artículos 35 y 36 del Manual de Operación y Organización del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a la letra refieren:

*Artículo 35. La Secretaría Ejecutiva de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Nacional su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos las y los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.*

*Artículo 36. Las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema.*





*Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio del correo electrónico (...)*

Con fundamento en lo anterior, se sometieron a votación electrónica de las y los integrantes del Sistema Nacional los siguientes asuntos:

1. Aprobación del “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”.
2. Aprobación del “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”.
3. Aprobación del “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”.
4. Aprobación del “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020”.
5. Aprobación de la propuesta de cuatro representantes de la sociedad civil como integrantes del SIPINNA.

**“Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”.**

En el contexto de la emergencia sanitaria, las instancias integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobaron en Sesión Extraordinaria del 30 de abril de 2020, el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020, por el que se aprueban las Acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado el 26 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.





El 10 de noviembre de 2020, en la Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el Acuerdo SIPINNA 01/2020, por el que se entrega la propuesta de “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”, para su revisión, comentarios y voto electrónico; consistente en:

*PRIMERO. Se entrega la propuesta de “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de la Pandemia del COVID-19”, presentado en la sesión ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su distribución por correo electrónico entre los Integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*TERCERO. Se solicita a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; realicen sus respectivas observaciones y/o comentarios a la propuesta de las actividades indispensables y emergentes antes referida, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva al término del plazo señalado.*

*CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional, para que, una vez realizado el análisis del seguimiento a las acciones indispensables por parte de los integrantes del Sistema Nacional, se sometan a votación electrónica y se emita constancia de ello.*

Por medio de los oficios SEGOB/SIPINNA/SE/1934/2020 al SEGOB/SIPINNA/SE/1984/2020, de 24 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en seguimiento al Acuerdo SIPINNA 01/2020, envió para consideración y revisión, la propuesta de “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de la Pandemia del COVID-19”. Se solicitó a los integrantes del SIPINNA, realizaran sus respectivas observaciones y/o comentarios al asunto en comento, y se remitieran a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 2 de diciembre.





A la fecha de vencimiento del plazo establecido para tal efecto, no se recibieron comentarios por parte de integrantes del SIPINNA a la propuesta de “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”.

En seguimiento al Acuerdo SIPINNA 01/2020, numeral Cuarto, el 26 de enero de 2021, esta Secretaría Ejecutiva sometió a votación electrónica de los integrantes del SIPINNA, la aprobación del “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”, mediante el Acuerdo SIPINNA/01/VE/2021.

**“Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”.**

El 10 de noviembre de 2020, en la Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el Acuerdo 02/2020, por el que se entrega el proyecto de “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”, para su revisión, comentarios y voto electrónico; consistente en:

*PRIMERO. Se entrega a las y los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el proyecto de Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, para su revisión, comentarios y voto electrónico.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su distribución por correo electrónico entre los Integrantes del Sistema Nacional, del proyecto de Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.*

*TERCERO. Se solicita a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; realicen sus respectivas observaciones y/o comentarios al proyecto Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva al término del plazo señalado.*

*CUARTO. Una vez recibidos los comentarios por parte de los Integrantes del Sistema Nacional; la Secretaría Ejecutiva revisará y valorará los comentarios*





recibidos, e incorporará aquellos que sean pertinentes a fin de remitir el proyecto a proceso de dictaminación jurídica ante la Secretaría de Gobernación.

*QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, para que una vez realizado el análisis jurídico por parte del área jurídica correspondiente de la Secretaría de Gobernación, se someta a votación electrónica el proyecto de Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, para que se acuerde lo que en su caso corresponda y se emita constancia de ello.*

Por medio de los oficios SEGOB/SIPINNA/SE/1934/2020 al SEGOB/SIPINNA/SE/1984/2020, de 24 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en seguimiento al Acuerdo 02/2020, envió para consideración y revisión, el proyecto de “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”. Se solicitó a los integrantes del SIPINNA, realizaran sus respectivas observaciones y/o comentarios al asunto en comento, y se remitieran a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 2 de diciembre.

A la fecha de vencimiento del plazo establecido para tal efecto, se recabaron comentarios al proyecto de “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”, de dos integrantes del SIPINNA a saber: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República y de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro. Dichos comentarios fueron incorporados al citado proyecto.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA solicitó a la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, el análisis y en su caso el dictamen del proyecto de “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”. Con fecha 18 de enero de 2021, esta Secretaría Ejecutiva recibió el oficio UGAJ/DGCCC/015/2021, de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, notificando el dictamen jurídico y validación del Protocolo.

En seguimiento al Acuerdo SIPINNA 02/2020, numeral quinto, el 26 de enero de 2021, esta Secretaría Ejecutiva sometió a votación electrónica de los integrantes del SIPINNA, la aprobación del “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”, mediante el Acuerdo SIPINNA/02/VE/2021.





**“Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020.”**

El 10 de noviembre de 2020, en la Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el Acuerdo 05/2020, por el que se entrega el “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020” para su revisión, comentarios y/o voto electrónico; consistente en:

*PRIMERO. Se entrega a las y los Integrantes del Sistema Nacional el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre del 2019, al 31 de julio del 2020, para su revisión, comentarios y voto electrónico.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su distribución por correo electrónico entre los Integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del documento antes referido.*

*TERCERO. Se solicita a los integrantes del Sistema Nacional, que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; realicen sus respectivas observaciones y/o comentarios al Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre del 2019, al 31 de julio del 2020, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva al término del plazo señalado.*

*CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, para que una vez realizado el análisis correspondiente por parte de los integrantes del Sistema Nacional, se someta a votación electrónica el multicitado informe para que se acuerde lo que en su caso corresponda y se emita constancia de ello.*

*QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.*

Por medio de los oficios SEGOB/SIPINNA/SE/1934/2020 al SEGOB/SIPINNA/SE/1984/2020, de 24 de noviembre, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en seguimiento al Acuerdo 05/2020, envió para consideración y revisión, el “Informe de Actividades de la Secretaría





Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”. Se solicitó a los integrantes del SIPINNA, realizaran sus respectivas observaciones y/o comentarios al asunto en comento, y se remitieran a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 2 de diciembre.

A la fecha de vencimiento del plazo establecido para tal efecto, se recabaron comentarios al “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”, de un integrante del SIPINNA a saber: Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dichos comentarios fueron incorporados al citado Informe.

En seguimiento al Acuerdo SIPINNA 05/2020, numeral Cuarto, el 26 de enero de 2021, esta Secretaría Ejecutiva sometió a votación electrónica de los integrantes del SIPINNA, la aprobación del “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”, mediante el Acuerdo SIPINNA/03/VE/2021.

**“Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020”.**

El artículo 130 fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA tiene entre sus atribuciones, la de informar cada cuatro meses al Sistema Nacional de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, señala en su artículo 11, fracción II, como atribución del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral, aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva.

El 10 de noviembre de 2020, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobó el *Acuerdo 05/2020, por el que se entrega el “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”* [...].

Con fundamento en lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva sometió a votación electrónica de los integrantes del SIPINNA, la aprobación del “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes,





correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020”, mediante el Acuerdo SIPINNA/04/VE/2021.

### **Propuesta de cuatro representantes de la sociedad civil como integrantes del SIPINNA**

De conformidad con el artículo 127, inciso D y párrafo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre los integrantes del Sistema Nacional habrá representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Nacional, en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley. Dicho reglamento prevé los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contiene las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

El 2 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes, y postulados por instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, para integrarse en calidad de miembros del Sistema Nacional, por un periodo de 4 años.

Con base en lo anterior, y una vez que se reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria, se integró el listado de prelación y del proceso de verificación de las cuatro personas que podrán ocupar el cargo por 4 años, siendo estas:

1. Nancy Ramírez Hernández, directora de Incidencia en Políticas públicas, grupos en situación de vulnerabilidad, Save the Children
2. Dirk Glas Bes, Representante en México Plan Internacional
3. Dora Daniela Dorantes Salgado, directora Servicios a la Juventud A.C.
4. Jennifer Haza Gutiérrez, directora de Melel Xojobal A.C

Con fundamento en lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva sometió a votación electrónica de los integrantes del SIPINNA, la aprobación de la propuesta de cuatro representantes de la sociedad civil como integrantes del SIPINNA, de conformidad con la Convocatoria Publicada el 2 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo SIPINNA/05/VE/2021.

### **2. Acuerdos sometidos a la aprobación de los integrantes del SIPINNA mediante votación electrónica.**

Los cinco asuntos antes mencionados, fueron sometidos a votación electrónica de las personas integrantes del SIPINNA, el 26 de enero de 2021, mediante los siguientes





números de oficio SEGOB/SIPINNA/SE/45/2021 al SEGOB/SIPINNA/SE/94/2021, para que a través de cinco distintos formatos, emitieran su voto con fecha límite del 10 de mayo del presente año.

Los resultados para los cinco temas sometidos a votación electrónica fueron los siguientes: los votos recibidos en tiempo y forma respecto de la propuesta enviada a las y los integrantes del Sistema Nacional fueron los siguientes: **43** votos a favor, **0** votos en contra y **7** abstenciones. De los votos a favor, 30 fueron votos de integrantes titulares y 13 votos fueron de suplentes, tal como se registra en el cuadro de abajo. Las abstenciones fueron resultado de dos integrantes que no enviaron sus formatos de voto electrónico debidamente cumplimentados y de cinco votos extemporáneos.





	<b>Integrante del SIPINNA</b>	<b>Fecha de recepción del voto</b>	<b>SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES INDISPENSABLES Y EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19</b>	<b>PROTOCOLO NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA</b>	<b>INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020</b>	<b>INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>	<b>APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CUATRO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTEGRANTES DEL SIPINNA</b>
			<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>
1	Lic. José Ángel Fernández Uría, Presidente del Comité Ejecutivo de Early Institute, A.C.	28 de enero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
2	Lic. Isabel M. Crowley, Directora de Fundación Juconi, A.C.	29 de enero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
3	Hermana Consuelo Gloria Morales Elizondo, Presidenta de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.	31 de enero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
4	Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador	3 de febrero	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado



	Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche <sup>1</sup>	de 2021					
5	Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán	3 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
6	Mtro. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas <sup>2</sup>	4 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
7	C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	4 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
8	Dr. Rutilio Escandón Cadena, Gobernador Constitucional del Estado	8 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>1</sup> Firmó en suplencia el Lic. Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12 fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>2</sup> Firmó en suplencia el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario de Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12 fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



	Libre y Soberano de Chiapas <sup>3</sup>						
9	Mtra. Nelia Mercedes Bojórquez Maza, Directora General de Inclusión Ciudadana, A.C.	8 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
10	Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República <sup>4</sup>	8 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
11	Mtro. David Calderón Martín del Campo, Presidente Ejecutivo de Mexicanos Primero, A.C.	8 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
12	Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz	8 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>3</sup> Firmó en suplencia la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12 fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>4</sup> Firmó en suplencia la Dra. Sara Irene Herrerías Guerra, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 127 apartado C, fracción I y quinto párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



13	Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
14	Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
15	Mtro. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
16	Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
17	Mtro. Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente	9 de febrero	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado



	del Instituto Federal de Telecomunicaciones <sup>5</sup>	de 2021					
18	Lic. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
19	Mtra. Aranzazú Alonso Cuevas, Coordinadora General del Pacto por la Primera Infancia	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
20	Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
21	M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro <sup>6</sup>	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>5</sup> Firmó en suplencia el Mtro. Oscar Díaz Martínez, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, con fundamento en el artículo 127 apartado C, Fracción III y quinto párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>6</sup> Firmó en suplencia el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



22	Ing. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
23	Lic. Teresita Lanzagorta Bonilla, Directora de Youth Build International México, A.C.	9 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
24	C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
25	Ing. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California <sup>7</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
26	Mtro. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>7</sup> Firmó en suplencia el Dr. Amador Rodríguez Lozano, Secretario de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



	Libre y Soberano de Baja California Sur						
27	Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua <sup>8</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
28	Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México <sup>9</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
29	Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
30	Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>8</sup> Firmó en suplencia el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>9</sup> Firmó en suplencia el DC. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera. Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



31	Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
32	Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
33	C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
34	Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
35	C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Dr. Juan Manuel Carreras						



36	López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí <sup>10</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
37	Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública <sup>11</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
38	Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores <sup>12</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
39	Mtro. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
40	María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema	10 de febrero	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>10</sup> Firmó en suplencia el Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>11</sup> Firmó en suplencia Lic. Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 127 apartado A, fracción VI y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>12</sup> Firmó en suplencia la Mtra. Martha Delgado Peralta, Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 127 apartado A, fracción III y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



	Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	de 2021					
41	Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora <sup>13</sup>	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
42	Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
43	Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación	10 de febrero de 2021	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>13</sup> Firmó en suplencia el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



Conforme al artículo 12, fracción II, del Manual de Organización y Operación del SIPINNA, son válidos los votos emitidos por los suplentes: “II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel inmediato inferior, a excepción de la persona titular de la Presidencia, cuya suplencia se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley. Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Nacional a que hacen referencia los incisos A, B y C del artículo 127 de la Ley”.

Se hace constar que dentro de los votos a favor se encuentran los emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales fueron remitidos mediante oficio No. 200.000.00/0054/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, en el cual con relación a los documentos que sirven de base para emitir el voto correspondiente en los asuntos 1, 2, 3 y 4, refieren se detectaron precisiones que se sugiere sean incorporadas a los mismos.

Asimismo, se informa que después de la fecha límite para la manifestación del voto electrónico, esta Secretaría Ejecutiva del SIPINNA recibió cinco votos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Bienestar, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Gobernador del Estado de Guerrero y el Gobernador del Estado de México.

En virtud de que los cinco asuntos propuestos fueron puestos a consideración de las y los integrantes del SIPINNA, a que se refieren los apartados A, B, C y D del artículo 127 de la Ley, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley, se cuenta con la mayoría de votos a favor de la aprobación de: “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”, “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”, “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”, “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020”, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en los artículos 33, 35 y 36 del Manual de Operación y Organización del SIPINNA, los cuales establecen el derecho a voto mediante los mecanismos electrónicos disponibles.

Por lo anterior expuesto, esta Secretaría Ejecutiva del SIPINNA se sirve dar cuenta a las personas integrantes del SIPINNA de los resultados de la votación electrónica de la aprobación de:





1. "Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19";
2. "Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia";
3. "Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020";
4. "Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020";
5. Propuesta de cuatro representantes de la sociedad civil como integrantes del SIPINNA.

Se anexan los oficios enviados a las y los integrantes del SIPINNA (Anexo 1), las constancias de los votos electrónicos de los acuerdos SIPINNA/01/VE/2021, SIPINNA/02/VE/2021, SIPINNA/03/VE/2021, SIPINNA/04/VE/2021 y SIPINNA/05/VE/2021, aprobados por los integrantes del SIPINNA (Anexo 2), así como el documento Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19; Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia; Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020; Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020 y las síntesis curriculares de las 4 personas representantes de la sociedad civil que se integran al SIPINNA. (Anexo 3).

Leída que fue la presente acta que consta de 22 fojas y sus anexos, y enteradas las partes de su contenido y alcance, no habiendo más que hacer constar, se da por concluido el acto siendo las 18:00 horas del día **12 de febrero** del presente año, ratificando su contenido y firmando al calce y al margen para constancia los que en ella intervinieron.





Escriba el texto aquí

Mtra. Karen Iliana Ruiz Flores  
Directora de Coordinación Territorial y  
Enlace Técnico

Lic. José Luis Garza Franco  
Director de Difusión, Información e  
Interlocución

La presente hoja de firmas corresponde al Acta circunstanciada del proceso de votación electrónica para la aprobación de: “Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19”; “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia”; “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de julio del 2020”; “Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020”; e incorporación de cuatro representantes de la sociedad civil como integrantes del SIPINNA.

